



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 94/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos el 6 de septiembre de 2014, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron del agraviado por la presunta comisión de delitos federales, incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo, al no cumplir la función que se les había encomendado, con motivo del desempeño de su cargo, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor el agraviado, lo que se tradujo en que obtuvieron de él, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público, lo que constituye violación a sus derechos humanos a la de legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie una investigación interna a efecto de determinar la mecánica de la detención del agraviado y, en su caso, determinar si alguna lesión le fue inferida por elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, investigación en la que se esclarezcan los momentos en que le fueron causadas, luego de su detención el 6 de septiembre de 2014 y, en caso de que hayan sido inferidas por elementos de esa corporación, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de imponer, previa substanciación, las sanciones que en derecho correspondan y presentar denuncia ante el Ministerio Público por ello, lo que se deberá realizar en forma simultánea y no condicionada una al resultado de la otra.

SEGUNDA.- Se instruya a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que en el momento de la detención de una o más personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en lo que concierne a la presente que tienen derecho a no declarar, a guardar silencio y a no autoincriminarse y, en caso de decidir declarar y confesar





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

a realizarlo con la asistencia de defensor ante el Ministerio Público así como el derecho de elegir libremente a un abogado desde el momento de la detención y documenten debidamente el cumplimiento de esa obligación.

Asimismo, se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que la misma se válida.

TERCERA.- Para efecto de lo anterior, se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización y actualización dirigidos a los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública al momento de la detención de una persona con motivo de la presunta comisión de un delito o falta administrativa y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

